



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail : información@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA, COMO DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE OBRA, PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO “RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA CALLE REAL, EN SAN MIGUEL (VILLABLINO)”, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

1.- OBJETO GENERAL DEL PLIEGO.

El objeto del presente contrato es la dirección facultativa, como director de ejecución de obra, de las obras contempladas en el contrato de **“RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA CALLE REAL, EN SAN MIGUEL (VILLABLINO)”, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

2.- FINALIDAD DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación de Servicios de Asistencia Técnica al Ayuntamiento de Villablino:

TIPO DE ASISTENCIA: Dirección de Ejecución de Obra.

CLASE DE OBRA: **RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA CALLE REAL, EN SAN MIGUEL (VILLABLINO)”, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

TÉRMINO MUNICIPAL: Villablino.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LA OBRA: 136.125,76 €

PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO DEL PROYECTO: Cuatro meses.

3. REQUISITOS PROFESIONALES, FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA.

La asistencia técnica estará constituida por un Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico de Obras Públicas con experiencia específica en actuaciones similares. En el caso de personalidad jurídica se identificará a los técnicos facultativos responsables.

El Director de Ejecución de obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado, a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los intereses de la Administración. Sus funciones en general son las indicadas en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, en lo no derogado, en el presente Pliego y en el de Cláusulas Administrativas



Particulares, Ley de Ordenación de la Edificación, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

El consultor tendrá en cuenta, además del Proyecto, la legislación relativa a Seguridad y Salud en las obras y restantes disposiciones vigentes.

El Director de Ejecución de la obra, como director facultativo de la misma, será el responsable de sus decisiones y omisiones en el ejercicio de sus funciones.

El Director de Obra consultará previamente a la Administración cualquier decisión que implique modificación de cualquier tipo de las condiciones de calidad, precio o plazo, establecidas en los distintos documentos contractuales.

La Administración interpretará y hará cumplir las condiciones establecidas en el presente pliego, teniendo en todo momento libre acceso a las visitas de obra y pudiendo convocar a las mismas a aquellos terceros que considere conveniente.

Las funciones y competencias de la Administración son las contenidas en la legislación vigente y serán desarrolladas de la forma legalmente prevista.

5. ALCANCE DE LOS TRABAJOS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El adjudicatario ostentará, a todos los efectos, el papel de agente de la dirección facultativa de las obras. Sus obligaciones son las señaladas en el artículo 13.2 de la Ley de Ordenación de la Edificación, y en concreto las siguientes:

UNO. Ordenar y dirigir la ejecución material de las obras e instalaciones, cuidando de su control práctico y organizando los trabajos de acuerdo con el proyecto que las define, con las normas y reglas de la buena construcción y con las instrucciones del Arquitecto Director de la obra.

DOS. Inspeccionar los materiales a emplear, dosificaciones y mezclas, exigiendo las comprobaciones, análisis necesarios y documentos de idoneidad precisos para su aceptación.

TRES. Controlar las instalaciones provisionales, los medios auxiliares de la construcción y los sistemas de protección, exigiendo el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la seguridad en el trabajo.

CUATRO. Ordenar la elaboración y puesta en obra de cada una de sus unidades comprobando las dimensiones y correcta disposición de los elementos constructivos.

CINCO. Medir las unidades de obra ejecutadas y confeccionar las relaciones valoradas de las mismas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto y



documentación que las define, así como las relaciones cuantitativas de los materiales a emplear en obra.

SEIS. Suscribir, de conformidad con el Arquitecto Director de obra y conjuntamente con él actas y certificaciones sobre replanteo, comienzo, desarrollo y terminación de las obras.

6.- DESARROLLO DE LAS FUNCIONES PROPIAS.

6.1. El trabajo se desarrollará en la propia obra, con la obligación de asistir, para asegurar su adecuada realización a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a juicio del Órgano de Contratación, bien sean éstas convocadas en la propia obra, en la sede del Ayuntamiento, o en cualesquiera dependencias que el órgano de contratación determine.

6.2. El Director de ejecución de obra emitirá aquellos informes y levantará las actas que le sean solicitadas por el Órgano de Contratación, en el ámbito de sus competencias.

6.3. El Director de ejecución de obra para el mejor desarrollo de sus funciones impartirá al contratista adjudicatario de las obras las instrucciones precisas. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.(Artículo 213.2 LCSP)

6.4. El Director de Ejecución de Obra deberá verificar antes de autorizarse el comienzo de las obras que el Plan de Seguridad fue:

- a) Presentado por la empresa adjudicataria de las obras y firmado por técnico titulado competente.
- b) Informado por el técnico redactor del Estudio de Seguridad y, en su caso, por los técnicos designados para realizar el Control y Seguimiento de dicho Plan.
- c) Aprobado por el Servicio al que está adscrita la obra.

6.5. Durante la ejecución de las obras, el equipo director de las mismas estará obligado a cumplir el siguiente régimen MÍNIMO de visitas a las obras, en cada uno de los siguientes apartados:

- Dirección de ejecución de las obras: 1 visita semanal.

7. PLAZO

El contrato para la dirección facultativa de la obra tendrá una duración que abarca el periodo comprendido desde la adjudicación hasta la emisión del informe final, transcurrido el plazo de garantía de las obras, contado a partir de la fecha de la firma del mismo, con respeto de los plazos previstos en el artículo 279 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail : información@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

8. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto para la contratación de la presente asistencia técnica es de 3.250 € euros y 520 euros de IVA.

La forma de pago se hará a la par que las certificaciones y liquidación de la obra principal, y en una cuantía proporcional al volumen de obra ejecutado.

VILLABLINO, 3 de mayo de 2010.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el precedente Pliego de Prescripciones Técnicas fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2010.

Extiendo la presente en Villablino a siete de mayo de 2010.

EL SECRETARIO ACCTAL:

Fdo. Miguel Broco Martínez.-